



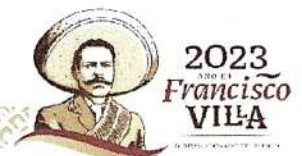
SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública 2023

30 DE OCTUBRE 2023





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Contenido

Carta de invitación	3
Ámbito de aplicación y obligatoriedad del Código de Conducta	4
Objetivo del Código de Conducta	4
Objetivo, misión y visión del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	4
Principios constitucionales y principios del servicio público	5
Valores que las personas servidoras públicas del SESNSP deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones	6
Riesgos éticos	6
Compromisos de observancia general en la conducta de todas las personas servidoras públicas adscritas al SESNSP	7
Conductas de las personas servidoras públicas adscritas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	8
De la interpretación, consulta y asesoría de este documento	11
Glosario	12
Carta compromiso	16





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Carta de invitación

La Administración Pública Federal (APF) debe estar integrada por personas servidoras públicas comprometidas en toda actuación, comisión o función con la ciudadanía en general, en apego a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Código de Ética de la Administración Pública Federal. En ese sentido, la fortaleza del Gobierno Federal se funda en la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, por ello, es fundamental asumirnos como factores clave en el combate a la corrupción y promotores diarios de la ética y la integridad.

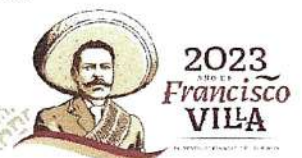
No puede pasar desapercibido que como personas servidoras públicas estamos comprometidas a dar cabal cumplimiento a los principios del servicio público establecidos en la normatividad antes referida, observando siempre en nuestra función el cuidado absoluto en el uso de los recursos públicos que son puestos a nuestra disposición, para generar el mayor ahorro posible, actuando siempre con eficacia, eficiencia y honradez, con el objeto de guiar en el día a día la toma de decisiones, a fin de que nuestros actos apoyen el logro de la misión y visión de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), para poder llevar a cabo la transformación de México hacia un país próspero, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Por ello, es un gusto contar con tu colaboración, dedicación y esfuerzo, pero, sobre todo, con la pasión por trabajar en favor de nuestro México, pues resulta fundamental para el SESNSP, crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, para recuperar la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia para lograr la instauración de una nueva ética pública, basada en los principios constitucionales y del servicio público: disciplina, respeto, integridad, objetividad, respeto a los derechos humanos, profesionalismo, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia y transparencia.

Por tal motivo y a fin de lograr una transformación de fondo, es fundamental que conozcas, apliques y vivas los principios y valores del servicio público, que podrás encontrar en éste, tu Código de Conducta, el cual nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra, para que a través de su adecuada aplicación, podamos fomentar un ambiente de respeto y cordialidad entre todas las personas servidoras públicas y la ciudadanía.

Agradezco tu compromiso para fortalecer conductas claras, apegadas a Derecho, orientadas a fomentar el trabajo honrado y en equipo, conformando bases sólidas para lograr un ambiente laboral de respeto, compromiso, honestidad, calidez y desarrollo profesional, consolidando así los diversos valores éticos que caracterizan a este SESNSP. Demostremos que con integridad, podemos transformar a nuestro país.

Lcda. Clara Luz Flores Carrales
Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ámbito de aplicación y obligatoriedad del Código de Conducta

El Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior del SESNSP, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como quienes laboren o presten sus servicios al interior de éste, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, inciso a) y 108 en concordancia con el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Lineamientos para la emisión del Código de Ética de la Administración Pública Federal a que se refieren los Artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.

Objetivo del Código de Conducta

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer los compromisos, principios, valores, conductas y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal del SESNSP, con la finalidad de que éste se distinga por estándares éticos y de desempeño profesional en el ámbito de la seguridad pública, traducidos en la recuperación de la confianza ciudadana, el disfrute de los derechos y la seguridad de todas las personas en el desarrollo democrático del país, coadyuvando en el cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos del SESNSP.

Objetivo, misión y visión del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

El presente código es una guía esencial para la toma de decisiones y el actuar de las personas servidoras públicas que laboran en el SESNSP, teniendo presentes en nuestros actos, el objetivo, la misión y visión siguientes:

Objetivo

El SESNSP cuenta con atribuciones específicas para ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), coordinando las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos, conforme al marco jurídico aplicable.

Misión

Somos el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que instrumenta las directrices del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para mejorar la seguridad en el territorio nacional.

Visión

Ser la organización líder en el ámbito nacional que impulsa e implementa políticas eficaces en materia de seguridad pública para el fortalecimiento institucional y reducción de incidencia delictiva.





Principios constitucionales y principios del servicio público

Con base en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue emitida la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual, en su artículo 23, establece la obligación de los entes públicos de emitir su Código de Conducta; así mismo, el artículo 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal, en complemento con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, establecen los valores que guían la actuación de las personas servidoras públicas para propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y en apego al Código Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.

Bajo esta lógica jurídica, en apego a lo señalado en el artículo 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal, se enlistan las definiciones de los principios y valores del servicio público que regirán el actuar y desempeño de las personas servidoras públicas adscritas a este órgano administrativo desconcentrado.

De acuerdo al artículo 4 del Código de Ética de la Administración Pública Federal se deberá actuar conforme a los siguientes principios constitucionales y legales:

1. El principio de legalidad.- Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.
2. El principio de honradez.- Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.
3. El principio de lealtad.- En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.
4. El principio de imparcialidad.- Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.
5. El principio de eficiencia.- Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.
6. El principio de transparencia.- Toda la información generada por las personas servidoras públicas, en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.
7. El principio de eficacia.- Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de las dependencias o entidades a las que se encuentren adscritas y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento que permitan llevar un control de desempeño.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DÉL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

8. El principio de respeto a los derechos humanos.- Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Valores que las personas servidoras públicas del SESNSP deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

De acuerdo al artículo 13 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, se debe contar con un ambiente laboral apropiado, observando los siguientes valores:

1. Respeto.- Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.
2. Cuidado del entorno cultural y ecológico.- Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.
3. Liderazgo. - Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.
- 4.- Cooperación. - Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Riesgos éticos

El presente Código de Conducta ha sido elaborado de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", considerando el Programa de Administración de Riesgos, Sistema de Control Interno y la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional. Es así como a través del proceso para identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados a los procesos por los cuales se logran los objetivos y metas de las instituciones, estableciendo estrategias y acciones de control para mitigarlos y supervisarlos en un marco de transparencia y rendición de cuentas, se identificaron cinco procesos en los que pueden presentarse riesgos éticos, los cuales se enuncian a continuación:

- Plan de control de evaluaciones de confianza.
Riesgo: posible actuación bajo conflicto de intereses (intervenir en la contratación de algún candidato familiar o amistad, para ocupar un puesto público, usando el cargo para su aprobación).
- Implementación del programa de integridad del SESNSP.
Riesgo: desconocimiento de los valores y principios éticos, así como del Código de Conducta del SESNSP y Código de Ética de la APF.
- Actualización del inventario de normas internas.





Riesgo: falta de directrices normativas o de actualización del inventario de conformidad con los criterios de calidad regulatoria, así como los principios de la nueva ética en la APF.

- Archivo.
Riesgo: ocultar o manipular información necesaria para cumplir con obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.
- Conflicto de intereses.
Riesgo: uso de los cargos públicos en la celebración de contratos, convenios, contratación y/o promoción de candidatos o personas servidoras públicas adscritas a este órgano desconcentrado.

En seguimiento a la detección realizada, y en atención al diagnóstico emitido por el Órgano Interno de Control, se realizaron al interior del SESNSP las acciones para prevenir la ocurrencia de los riesgos mencionados, al mismo tiempo que éste Comité de Ética se mantiene atento a las aportaciones, denuncias y comentarios que por parte de las personas servidoras públicas de esta institución pudieran alertar o ayudar a identificar algún riesgo nuevo.

Compromisos de observancia general en la conducta de todas las personas servidoras públicas adscritas al SESNSP.

I. Se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos; se abstendrán de aceptar regalos de un particular o de cualquier otra instancia, a cambio de cualquier favor, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Austeridad Republicana.

II. Evitarán involucrarse en cualquier proceso de contratación que le represente una posible actuación bajo conflicto de intereses.

III. Se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales del SESNSP.

IV. Evitarán obtener alguna ventaja de su cargo para realizar trámites ante alguna institución gubernamental.

V. Tienen la obligación de cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo, otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

VI. En el cumplimiento de sus funciones, deberán de evitar poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

VII. Observarán un comportamiento digno y no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos y el respeto de las personas.

VIII. Se abstendrán de denunciar a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.

IX. Deben abstenerse de sustraer bienes y materiales de la institución.

X. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo.

XI. Tienen prohibido hacer uso de sus atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

XII. Se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucro.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

XIII. Se abstendrán de aceptar viajes de vacaciones financiados por el presupuesto de la institución.

XIV. No buscarán perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor se desempeña en la institución, debido a animadversiones de carácter personal.

XV. Se apegarán a conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados al SESNSP.

XVI. Tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos, así como aprovechar las herramientas contenidas en el sistema de capacitación virtual para servidores públicos (SICAVISP). A través de este portal, podrán seguirse capacitando para fortalecer su profesionalización y su ética en el correcto desempeño de sus labores.

XVII. Evitarán llevar a cabo trabajos que vayan más allá del mandato legal de la institución.

XVIII. Se abstendrán de afectar a la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).

XIX. Informarán a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

XX. Se abstendrán de compartir, con cualquier medio de comunicación, reporteros o reporteras, información no oficial y que aún no haya sido publicada.

XXI. Deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conductas de las personas servidoras públicas adscritas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7, establece 13 directrices que enmarcan el deber de actuación de las personas servidoras públicas, en observancia de los principios y valores éticos mencionados en este documento, en función de los aspectos que debemos atender, mantener y reforzar en nuestra cultura institucional:

1. Las personas servidoras públicas del SESNSP, en el desempeño de nuestras actividades, actuaremos conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas nos atribuyen de conformidad con cada empleo, cargo o comisión, por lo que debemos conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.

Mis acciones deben considerar los criterios de legalidad, imparcialidad y objetividad en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética de la Administración Pública Federal, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento y la garantía de audiencia conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

2. Las personas servidoras públicas del SESNSP nos conduciremos con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Son acciones contrarias: influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas o interpretar la normativa para lograr algún provecho, ventaja personal, familiar o para terceros, al realizar





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

acuerdos, negocios u obtener beneficios de los servicios contratados a través del SESNSP, así como omitir cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

3. Las personas servidoras públicas del SESNSP satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Tengo pleno conocimiento de que la persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, impactando de manera positiva en la sociedad, al buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de ésta, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva a fin de que a través de estas acciones se dignifique día a día mi trabajo a través de mi propio ejemplo de responsabilidad y servicio a los demás.

4. Las personas servidoras públicas del SESNSP, en la prestación del servicio que otorgamos, brindamos a las personas en general el mismo trato, por lo que no se conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni se permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Debo propiciar una cultura de no discriminación y equidad de género hacia el exterior y al interior de la institución, a través de la inclusión de acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de su empleo, cargo o comisión, asumiendo en todo momento la igualdad de trato y de oportunidades, contribuyendo así a la conformación de un ambiente laboral inclusivo, sano, respetuoso y libre de acoso u hostigamiento sexual y laboral.

5. Las personas servidoras públicas del SESNSP demostramos en nuestro actuar una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

Como persona servidora pública adscrita al SESNSP me debo caracterizar por tener una conducta comprometida con el servicio público, entendiendo ésta como el conjunto de acciones que ejecuto dentro y fuera de la institución, desempeñándome con respeto y colaboración con mis compañeros y compañeras de trabajo en donde la actitud de servicio sea la constante, cumpliendo responsablemente con mis labores cotidianas, así como con las metas y objetivos de la unidad administrativa donde labore y, por ende, al logro de la misión, visión, objetivos y valores del SESNSP.

6. Las personas servidoras públicas del SESNSP estamos comprometidas en una buena administración de los recursos públicos bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El desperdicio de recursos es intolerable, por lo que debo evitar abusos en su uso, empleando de manera responsable, óptima, y para uso exclusivo del SESNSP, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como otro tipo de recursos: copias fotostáticas,



papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando de ser posible papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna, o bien aprovechar el correo electrónico en lugar de otros medios (mensajería, fax, etc.) para enviar y recibir información.

7. Las personas servidoras públicas del SESNSP promovemos con el ejemplo en nuestro desempeño, el respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Debo conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico del SESNSP, buscando ser una persona justa y transparente, adoptando una cultura de austeridad, ofreciendo a la sociedad los mecanismos adecuados para acceder libremente a la información que genere el SESNSP, conforme a los criterios de confidencialidad establecidos, enriqueciendo el servicio con calidad, rapidez y oportunidad, garantizando la aplicación de principios éticos y valores institucionales en mi ejercicio como persona servidora pública.

8. Las personas servidoras públicas del SESNSP, en nuestro desempeño, demostraremos corresponder a la confianza que la sociedad nos ha conferido; con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Debo promover y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, recuperando la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. Como persona servidora pública del SESNSP al tomar conciencia de la responsabilidad que implica mi función en todos los ámbitos de acción, principalmente frente a la sociedad, ante otras dependencias y entidades federales, así como ante gobiernos locales es mi labor fomentar el fortalecimiento institucional y mejora continua del desempeño de las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública

9. Las personas servidoras públicas del SESNSP identificamos, evitamos y damos a conocer a nuestros jefes inmediatos, intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de nuestras facultades y obligaciones.

En el desempeño de mi trabajo es fundamental tener como prioridad el interés del SESNSP y no el beneficio personal ni de algún tercero; el apego a los procedimientos establecidos, la transparencia y la lealtad serán suficientes para tener claridad respecto al rumbo de mis acciones evitando cualquier contraposición de intereses. Lo que comprometa el cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de mi empleo cargo o comisión.

10. Las personas servidoras públicas del SESNSP nos abstenemos de realizar sociedad alguna con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo, en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

Las personas servidoras públicas debemos mostrar siempre una disposición a rendir cuentas respecto a los productos o servicios adquiridos en su área para el SESNSP, conducirnos con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar nuestras decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para el Estado.



11. Las personas servidoras públicas del SESNSP debemos identificar y evitar cualquier vínculo con activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de nuestras responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.

En el desempeño de mi trabajo hay ocasiones en que se deben tomar decisiones apegadas al marco jurídico que nos rige, con el fin de cumplir nuestros objetivos y metas. La decisión debo tomarla con honestidad, congruencia y transparencia y actuar conforme a criterios de justicia y equidad; la mejor elección será aquella o aquellas que favorezcan el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y valores del SESNSP.

12. Las personas servidoras públicas del SESNSP no haremos mal uso de nuestro cargo o comisión para intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes exista parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

Debo promover el ejercicio de los principios de honestidad, legalidad, imparcialidad, lo que me permita identificar y evitar caer en una actuación bajo conflicto de intereses, evitando el usar mi cargo o comisión en favor de alguna persona con quien tenga cualquier tipo de filiación, en apego a la normativa aplicable a fin de fortalecer la nueva ética pública.

13. Las personas servidoras públicas del SESNSP, en el ejercicio de nuestras atribuciones, debemos abstenernos de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Una de las responsabilidades del SESNSP es asegurar la gobernabilidad dentro de un Estado de derecho, garantizando que el desempeño de las labores de coordinación y operación se realice de forma oportuna, transparente, segura y acotada por el marco jurídico vigente, por lo tanto, es mi responsabilidad el correcto manejo de la información que se genera, se recibe y se procesa dentro del SESNSP, haciéndolo con responsabilidad y cuidado, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes y los reglamentos aplicables.

De la interpretación, consulta y asesoría de este documento

El Comité de Ética del SESNSP es el órgano colegiado encargado de la interpretación, consulta y asesoría de los asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, con la finalidad de brindar certeza a las personas servidoras públicas, de la atención debida y oportuna a las denuncias realizadas ante esta instancia.

El Comité de Ética del SESNSP pone a disposición de todas las personas servidoras públicas adscritas a este órgano administrativo desconcentrado, para hacerle llegar cualquier comentario, sugerencia, queja o denuncia la cuenta de correo electrónico:

comite_etica@sspc.gob.mx

El Órgano Interno de Control es también, en apego a sus atribuciones, la instancia que se encarga de vigilar la observancia de lo establecido en este Código de Conducta y ante quien se pueden



presentar de igual manera las denuncias respecto a su incumplimiento y de faltas administrativas detectadas.

Glosario

Para comprender mejor los conceptos de nuestro Código de Conducta, se entenderá por:

Acoso sexual: definido como “una forma de violencia que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realicen uno o varios eventos”¹.

Ambiente laboral: es el medio físico, psicológico y social en el que se desarrolla el trabajo diario de los individuos. La calidad y calidez que exista en ese medio influye en la productividad y satisfacción de los trabajadores del SESNSP, por lo que se deben fortalecer permanentemente factores como la organización (políticas, procedimientos, funciones, puestos, autoridad, entre otros), el liderazgo, las relaciones interpersonales, la comunicación y el grado de compromiso del personal en todos los niveles.

Cargo público: conjunto de actividades o funciones desempeñadas por un individuo en la administración pública, derivadas de un proceso de selección.

Código de Conducta: es el documento emitido por el SESNSP, a propuesta del Comité de Ética, cuyo objetivo es orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas del Secretariado sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, de tal forma que prevengan conflictos de interés, y delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse y que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

Código de Ética de la Administración Pública Federal: instrumento que establece los parámetros generales de actuación respecto al comportamiento de una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité de Ética: conjunto de personas que fueron propuestos y elegidos por el personal del SESNSP, que tiene como propósito promover el comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas del SESNSP en el ejercicio de sus quehaceres cotidianos, así como identificar, conocer, dictaminar y resolver sobre situaciones específicas que pudieran conducir al posible incumplimiento de los preceptos establecidos en el Código de Conducta del SESNSP.

Conflicto de interés: la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Cooperación: las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Denuncia: la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria a la Ley Federal de Austeridad Republicana, al Código de Conducta y a las reglas de integridad.

Eficiencia: busca consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, p. 5



Entorno cultural y ecológico: las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Ética: rama de la filosofía que estudia el comportamiento humano en cuanto si es correcto (bueno) o incorrecto (malo). Estudia los actos que el ser humano realiza de forma libre y consciente, para promover los comportamientos deseables de los miembros de un grupo, una comunidad o sociedad (comportamientos éticamente buenos o éticamente malos), por lo que contribuye a la justa aplicación de las normas legales en un Estado de derecho. En el caso del servicio público busca regular la actuación de quienes desempeñan un cargo público.

Ética pública: disciplina basada en normas de conducta respecto a lo que es conveniente o nocivo para la colectividad, que se fundamenta en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona, con miras a dar por resultado un bien a la comunidad.

Equidad de género: las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Honradez: fomenta la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

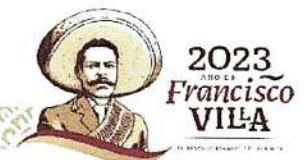
Hostigamiento sexual: entendido como "el ejercicio del poder, en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral/escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva" Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia laboral "[...] es la negativa ilegal para contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género".²

Igualdad y no discriminación: las personas servidoras públicas prestan sus servicios sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o racial, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Imparcialidad: busca fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

Integridad: las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que en ella impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

² Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, p. 5





Integridad pública: se refiere a hacer siempre lo correcto al desempeñar un cargo público, es decir, significando esto que cada persona servidora pública debe hacer todo aquello que considera bueno para sí misma y para la institución en la que labora, observando la normatividad correspondiente, sin afectar los intereses de otras personas y existiendo coherencia entre lo que se hace, los principios y valores personales e institucionales, los métodos de trabajo, las expectativas y los resultados que se espera alcanzar, con la finalidad de fortalecer la credibilidad y confianza de la sociedad en instituciones como el SESNSP.

Interés público: las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Lealtad: busca que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

Legalidad: fomenta el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Ley Federal de Austeridad Republicana: conjunto de normas de orden público e interés social, cuyo objeto es proporcionar los lineamientos de las medidas de austeridad para el ejercicio fiscal del gasto público federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

Liderazgo: las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Persona servidora pública: aquella que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de integridad: las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el artículo 24 del acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Rendición de Cuentas: las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Respeto: las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los derechos humanos: las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Riesgo ético: situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Seguridad pública: es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tienen como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transparencia: las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Valores: cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público, y los definidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

¡Gracias por el compromiso con nuestro Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública!



CARTA COMPROMISO

He leído, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que me comprometo de manera voluntaria a cumplirlo y a desempeñar mis funciones con actitud de servicio, a vigilar su plena observancia para ser un mejor servidor público y hacer del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública un centro de trabajo con un entorno laboral comprometido con los principios y valores de la nueva ética en la Administración Pública Federal.

Nombre:

Cargo:

Unidad administrativa:

Firma:

Fecha:



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Descarga este documento ingresando al vínculo:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/integridad-publica-76986>

En el menú "Código de Conducta SESNSP"

Todo el personal que colabora en el SESNSP está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que contribuyan a mejorar nuestro Código de Conducta a través del correo electrónico: comite_etica@sspc.gob.mx.

El Comité de Ética del SESNSP, anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

Para acreditar la recepción y lectura del Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es necesario llenar los campos de la "carta compromiso" con tus datos personales y firma autógrafa.

Una vez elaborada dicha carta, deberás entregarla a la Dirección General de Administración para que sea integrada al expediente personal.

Ciudad de México, 2023.